



NI	—	37284	—	EXP Bestdoc
RAD	—	680016000000202100224		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA,	23	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

\* \* \* \* \*

**ASUNTO**

Procede el despacho a resolver petición sobre procedencia del mecanismo sustitutivo de libertad condicional.

**ANTECEDENTES**

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

<b>Sentenciado</b>	<b>JAIME LOZANO GUERRERO</b>					
<b>Identificación</b>	<b>91.242.420</b>					
<b>Lugar de reclusión</b>	CPAMS GIRON					
<b>Delito(s)</b>	Concierto para delinquir agravado con fines de tráfico de estupefacientes en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.					
<b>Procedimiento</b>	Ley 906 de 2004					
<b>Providencias Judiciales que contienen la condena</b>				<b>Fecha</b>		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 1°	Penal	Circuito Esp.	Bucaramanga	30	06	2022
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				01	08	2022
Fecha de los Hechos			Inicio			
			Final	23	10	2018
<b>Sanciones impuestas</b>				<b>Monto</b>		
				MM	DD	HH
<b>Penas de Prisión</b>				<b>57</b>	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				57	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				1350 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
<b>Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente</b>	<b>Monto caución</b>	<b>Diligencia Compromiso</b>		<b>Periodo de prueba</b>		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-



Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-
Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto		
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena	23	01	2023	05	27	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	28	12	2020	24	26
	Final	16	01	2023	-	-
<b>Subtotal</b>				<b>30</b>	<b>23</b>	<b>-</b>

## CONSIDERACIONES

### 1. Competencia.

Este despacho es competente para resolver petición sobre otorgamiento del mecanismo sustitutivo de libertad condicional (arts. 38 # 3°, 471 y 472 de la Ley 906 de 2004.), y porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad a cargo de un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura). De igual forma debe reconocerse de oficio mecanismos alternativos que resulten pertinentes cuando se verifique el cumplimiento de los respectivos requisitos (art. 5° de la Ley 1709 de 2014).

### 2. Exclusión de beneficios.

Según lo dispuesto en el párrafo primero de artículo 68 A de la ley 599 de 2000 (Modificado por el artículo 32 de la ley 1709 de 2014), la exclusión de beneficios previsto en dicha preceptiva no se aplicará respecto de este mecanismo.

En razón a la denominación típica del delito objeto de condena no es necesario estudiarse la exclusión de libertad condicional prevista en la ley 1098 de 2006 (art. 199) y en la ley 1121 de 2006 (art. 26).

No existe prohibición de otorgamiento del mecanismo alternativo ya que la interna no ha incumplido obligaciones previstas en el programa de institución abierta, de confianza, libertad o franquicia preparatorias, o ha cometido hechos punibles durante el tiempo de reclusión (Artículo 150 de la ley 65 de 1993 (modificado por el artículo 30 del Decreto 504 de 1999).

### 3. Caso en concreto

Procederemos a verificar si se cumplen los requisitos previstos en el art. 64 del CP (modif. art. 30 de la Ley 1790 de 2014).

- **Que se haya cumplido las 3/5 partes de la pena**

Las 3/5 partes de la pena de prisión que debe cumplirse para satisfacer este requisito son 34 meses 06 días de prisión.



A la fecha dicha penalidad no se ha cumplido dicho término, como se indicó en el acápite de antecedentes.

Por todo lo anterior, se declarará que el (la) interno(a) ha cumplido una penalidad efectiva de 30 meses 23 días de prisión, de los 57 meses a que fue condenado(a).

#### 4. Determinación.

**Como consecuencia de lo anterior no se concederá el mecanismo sustitutivo de libertad condicional.**

Estudiados los presupuestos establecidos en la normatividad, se advierte que el primero de ellos no se satisface cual es, cumplir con las 3/5 partes de la pena impuesta y con ello, nos releva por ahora de adentrarnos en el análisis de los demás requisitos del art. 64 del CP.

### DETERMINACIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

1. **NO CONCEDER** al sentenciado **JAIME LOZANO GUERRERO** el mecanismo sustitutivo de **libertad condicional**.
2. **NOTIFICAR** personalmente al sentenciado de esta providencia.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	
<b>ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO</b> <b>JUEZ</b>	

\*\* \*\* \* \* \* \* \*